



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2016

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone:

“Art. 4.- Personal técnico docente universitario o politécnico.- Se define como personal técnico docente universitario o politécnico al servidor o trabajador de las instituciones de educación superior con formación académica, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera, así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y artes.”

“Art.47.- Vinculación de los técnicos docentes universitarios y politécnicos.- en las IES públicas los técnicos docentes universitarios y politécnicos serán contratados bajo los procedimientos de servicios ocasionales la Ley Orgánica del Servicio, observando la dedicación horaria de tiempo completo o de exclusivo, medio tiempo o semiexclusiva, o tiempo parcial, establecidos en la LOES.....”

**Que**, la Ley orgánica del Servicio Publico en su artículo 58 dispone:

“La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. La contratación de personal ocasional no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Relaciones Laborales, estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. Se exceptúa de este porcentaje a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad. El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación. Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato. Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público. Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos, será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 121/2016

Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente.

El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la conclusión automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley.

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior."

**Que**, con oficio N° 055-CEC-UTMachala, de fecha 16 de marzo de 2016, el ing. Javier Bermeo Pacheco, Director de Educación Continua de la UTMACH, solicita se realice las gestiones para la contratación de 19 Técnicos docentes bajo la modalidad de contrato ocasional.

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2016-0572 de fecha, 18 de marzo de 2016 el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe pertinente exponiendo:

"(...) 2. Mediante oficio No.UTMACH-DTH-2016-573 de fecha 18 de marzo de 2016, se solicitó a la Dirección Financiera la disponibilidad económica para contratar a 19 técnicos docentes, 15 a Tiempo Completo y 4 a Tiempo Medio, habiendo obtenido como respuesta el Oficio N° 161 UPSTO UTMACH de fecha 18 de marzo de 2016 suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, en el que indica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida N° 01-510510-0700-003 para la contratación de los 19 profesionales bajo relación de dependencia, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.

### ANÁLISIS:

De conformidad con el Artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la vinculación de los técnicos docentes universitarios y politécnicos, se debe realizar observando los procedimientos de servicios ocasionales establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo que al encontrarse nuestra institución al límite permitido del personal contratado, se requiere gestionar ante el Ministerio de Finanzas el dictamen favorable para contratar por sobre el 20% permitido por la LOSEP y la autorización ante el Ministerio de Trabajo, para proceder a la contratación de los técnicos docentes solicitados por el señor Director de Educación Continua de la UTMACH.

Cabe indicar, que el Centro de Educación Continua de la UTMACH no cuenta con técnicos docentes titulares, razón por la cual es necesario contratar a este personal a fin de cumplir con las metas fijadas para el año 2016, considerando la





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 121/2016**

misión del centro, esto es, la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la oferta de cursos, capacitaciones entre otros, destinados a la difusión, actualización de conocimientos especializados, en este caso, el desarrollo de cursos regulares e intensivos de Inglés, en horarios matutino, vespertino, nocturno y fin de semana, dada la afluencia de estudiantes, constituyéndose en uno de los productos del portafolio del Centro de Educación Continua.

Según el Distributivo Académico elaborado por el centro antes señalado, la programación corresponde al periodo de abril a diciembre de 2016.

Por lo expuesto, ante la necesidad institucional de ejecutar el desarrollo de los cursos regulares e intensivos de Inglés, de acuerdo a la Planificación del Centro de Educación Continua, tomando en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria esta Dirección de Talento Humano considera procedente y emite dictamen favorable para la contratación de 19 Técnicos Docentes, recomendando lo siguiente:

1. Se disponga que la Dirección Financiera solicite al Ministerio de Finanzas el dictamen favorable para contratar por sobre el 20% permitido por la Ley Orgánica del Servicio Público.

2. Posterior al dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, se disponga que la Dirección del Talento Humano solicite al Ministerio del Trabajo, la autorización para contratar bajo relación de dependencia a través de contratos ocasionales a 15 Técnicos Docentes a Tiempo Completo con la remuneración de \$ 1.200,00 Y 4 a Tiempo Medio con la remuneración de \$ 600,00, para dictar clases de Inglés y proceda a celebrar los contratos ocasionales."

**Que**, una vez analizada la petición del Centro de Educación Continua, el informe emitido por la Unidad de Talento Humano, la existencia de la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 01-510510-0700-003 concedida en oficio N° 161 UPSTO UTMACH de fecha 18 de marzo de 2016 por la Jefe de Presupuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- Acoger las recomendaciones de la Dirección de Talento Humano contenidas en oficio N°UTMACH-DTH-2016-0572.**

**ARTICULO 2.- Disponer a la Dirección Financiera solicite al Ministerio de Finanzas el dictamen favorable para contratar por**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2016

**sobre el 20 % permitido por la Ley Orgánica del Servicio Público, y poder efectuar contratos ocasionales a 15 técnicos docentes a tiempo completo y 4 a tiempo medio con la remuneración mensual de \$1200,00 y \$600,00 respectivamente**

**ARTICULO 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, que una vez obtenido el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, proceda a solicitar al Ministerio del Trabajo la autorización para contratar bajo relación de dependencia a través de contratos ocasionales a 15 técnicos docentes a tiempo completo y 4 a tiempo medio con la remuneración mensual de \$1200,00 y \$600,00 respectivamente para que impartan clases en los cursos regulares e intensivos de Inglés del 1 de abril al 31 de diciembre del 2016;**

**ARTICULO 4.-Disponer a Talento Humano, que una vez obtenida la autorización del ministerio del Trabajo, proceda con la elaboración de los contratos ocasionales a los Técnicos Docentes antes referidos.**

---

Ab. Teresa Vivanco Alaña,  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 18 de 2016

Machala, marzo 21 de 2016

Ab. Teresa Vivanco Alaña,  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE